



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 080-2022-SERNANP-OA

Lima, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 023-2022-SERNANP-OA-UOFL-CP, con fecha 19 de mayo de 2022, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, con Decreto Supremo N° 217-2019-EF de fecha 15 de julio de 2019, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (en adelante, el Reglamento), el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el numeral 1 del Artículo 5 del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: "*Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento*";

Que, mediante la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula los procedimientos para la administración de los bienes muebles patrimoniales que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual de conformidad con el artículo 6 de la precitada Directiva se encuentra a cargo de la Oficina de Administración de la Institución;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4 de la mencionada Directiva N° 06-2021-EF/54.01, dispone que los actos de adquisición, son aquellos que permiten obtener bienes muebles, a través de la donación, reposición y fabricación; asimismo, el artículo 7 de la citada Directiva, prescribe que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;



Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de la mencionada Directiva, precisa que para la aceptación de la donación de un bien mueble que se encuentre en el territorio nacional, se requiere que: el donante presente un escrito comunicando su decisión de donar dicho bien, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante, debidamente acreditado; la documentación que contenga el valor del bien mueble y el número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de la Directiva, dispone que Control Patrimonial en coordinación con la dependencia a la cual se asignará los bienes materia de la donación, elaboraran el informe técnico, pronunciándose respecto a la procedencia de aceptar la donación, el cual tendrá como sustento mínimo: i) que la donación se encuentre acorde con los objetivos institucionales, ii) lista de documentos mínimos que son necesario para su ingreso a almacén, cuando la naturaleza del bien corresponda; iii) los medios idóneos necesarios para su almacenamiento;

Que, asimismo, conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 de la misma norma, la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida a través de la resolución del Titular de la Entidad o al funcionario que se delegue; debiendo dicha resolución contener como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, bajo dicho parámetro es necesario indicar que mediante Resolución Presidencial N° 040-2022-SERNANP de fecha 27 de enero de 2022, se delegó al Jefe de Administración, la facultad para aprobar la donación en el marco de lo señalado en la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística, a través del cual viene sustentando el presente trámite, en su numeral 4.3, realiza el análisis respecto a la aceptación de la donación de dos (2) bienes muebles (trimotos), por parte del Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado-PROFONANPE, concluyendo que cumple con los supuestos previstos en el numeral 9.3 de la citada directiva, puesto que través de la Carta PRFNP 0242/22 de fecha 07 de abril de 2022 manifiesta su voluntad de donar dichos bienes, para ello adjunta los documentos que contienen el valor de los bienes, así, como la Vigencia de Poder que acompaña, donde acredita la representación legal correspondiente;

Que, prosiguiendo con el análisis el precitado Informe Técnico, señala en el numeral 4.4, que: i) la donación de los bienes muebles efectuada se encuentra acorde con los fines institucionales en el marco de las obligaciones asumidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Proyecto Fondo de Transición de la Iniciativa Patrimonio Natural del Perú, suscrito entre el SERNANP y el donante con el objeto de consolidar la gestión efectiva de las áreas naturales protegidas del Bioma Amazónico; ii) precisando además la documentación que será utilizada para su ingreso del patrimonio institucional; iii) de la misma forma indica que en el caso de los presente bienes no será necesario su almacenamiento, debido a su naturaleza serán destinados directamente a la dependencia beneficiaria, añadiendo otras consideraciones respecto al transporte y distribución de los mismos; por ello recomienda proceder con aceptar la presente donación, en consecuencia se deberá emitir la resolución correspondiente;



Que, en atención a la opinión y recomendación efectuada por el Informe Técnico emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística- Control Patrimonial, es necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la presente donación;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y por la delegación de facultades realizada con Resolución Presidencial N° 040-2022-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de dos (2) bienes muebles efectuada por el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas-PROFONANPE que se encuentran detallados en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución, cuyo valor asciende al importe total de 37, 295.06 (Treinta siete mil doscientos noventa y cinco con 06/100 soles), de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente.

Artículo 2.- Aprobar el Alta en el registro patrimonial y contable de los bienes señalados en el artículo precedente, en caso corresponda, cuya descripción se encuentra en el Apéndice A, adjunto a la presente Resolución.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Contabilidad y a la Unidad Operativa Funcional de Logística, así como al Responsable de Control Patrimonial, a fin de que dichos bienes sean incorporados en los registros correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.gob.pe/sernanp.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO SATURNINO MEJÍA LÓPEZ
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Apendice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO							ESTADO DE CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA (S/)	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA/BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	N° SERIE	N° MOTOR	PLACA RODAJE								
1	S/C	TRIMOTO DE CARGA	LIFAN	LF300ZH-3	ROJO	-	LF3HDP308MP000290	172MM-2E M1071370	EN TRÁMITE	N	1503.0101	13,231.06	0.00	13,231.06	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	-	PN TINGO MARIA
2	S/C	TRIMOTO DE CARGA	BAJAJ	RE AUTORIKSHA TORITO 4T R	AZUL		MD2A25BX7MWA12040	AZXWMA24404	EN TRAMITE	N	1503.0101	24,064.00	0.00	24,064.00	ACEPTACIÓN DE DONACIÓN	-	PN TINGO MARIA
TOTAL												37,295.06	0.00	37,295.06		0.00	

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica del Vehículo (Anexo N° 8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: nuevo, bueno, regular, malo, RAEE, chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.